

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 278 - 2009-CE-PJ

Lima, 4 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 354-2009-MPC/SG cursado por el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Callao, remitiendo nueva versión del Proyecto del "Convenio Marco de Cooperación mutua entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial", y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 222-2008-CE-PJ aprobó el Convenio de Cooperación Mutua entre el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Callao, haciendo la atingencia que deberían incorporarse las recomendaciones señaladas en la referida resolución;

Segundo: Al respecto, mediante Oficio N° 354-2009-MPC/SG el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Callao remite proyecto reestructurado del "Convenio Marco de Cooperación mutua entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial", precisando que se trata de un nuevo convenio respecto al aprobado mediante la mencionada resolución;

Tercero: Que, la referida propuesta tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para la edificación de un Módulo de Justicia en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de promover la adecuada prestación de la labor jurisdiccional estableciendo los términos y las condiciones que coadyuven al desarrollo de la infraestructura que permita cumplir con el servicio de administración de justicia de manera óptima y con respeto a las condiciones esenciales para el desarrollo de dicha función, en zonas distantes y/o alejadas de la Provincia Constitucional del Callao; así como el fortalecimiento de los lazos de colaboración entre ambas instituciones; asimismo, en dicho documento se señala entre otros aspectos, que la cooperación materia del convenio marco se ejecutaran mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 278 -2009-CE-PJ

Cuarto: En líneas generales la propuesta del nuevo convenio es acertada y con relación a los compromisos del Poder Judicial, están en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao la realización de proyectos a través del Fondo Municipal de Inversiones del Callao Sociedad Anónima, brindar charlas, seminarios, diplomados y/o eventos al personal de la Municipalidad y al público en general, exonerando a los primeros de todo costo (son gratuitos para el personal de la Municipalidad, no indicándose lo mismo cuando se dirige al público en general); si bien tal obligación estaba prevista en el proyecto primigenio, no se ha precisado el número de las mismas; debiendo indicarse en la Cláusula 7.2. del nuevo convenio, que el número, lugar y temas de las mismas son establecidas por el Poder Judicial y precisarse que están dirigidas únicamente al personal de la Municipalidad; asimismo, considerando que las partes en el convenio son el Poder Judicial y la Municipalidad Provincial del Callao, los beneficiarios del mismo deben ser en todo caso el personal de ambas instituciones y no terceras personas, como se plantea en la nueva propuesta, por lo tanto se debería suprimir en la referida cláusula la frase "público en general", a efectos que los beneficiarios de las charlas y eventos señalados en la misma, sea únicamente personal de la Municipalidad Provincial del Callao;

Quinto: Por consiguiente, estando a que los objetivos que persigue el convenio coadyuvarán a promover un mejor servicio de administración de justicia a través de las actividades propuestas, lo cual concuerda con los fines que persigue el Poder Judicial, resulta viable su aprobación;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas diecisiete a diecinueve, sin la intervención de los señores Javier Villa Stein por encontrarse de licencia y Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse conformando Sala, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación mutua entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"; que consta de dieciséis (16) cláusulas; debiendo incorporarse las recomendaciones señaladas en el cuatro considerando; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado; así como la facultad de dictar las medidas pertinentes para su ejecución.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, Res. Adm. N° 278 -2009-CE-PJ

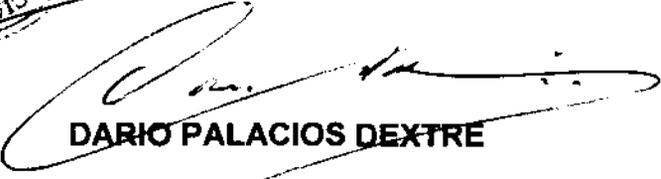
Artículo Segundo: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

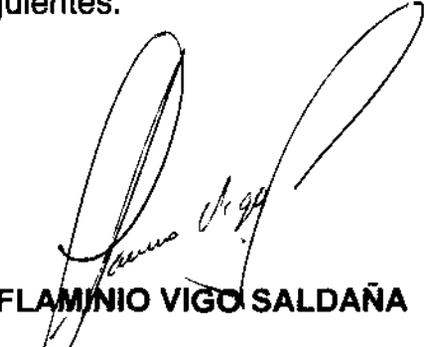
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


DARIO PALACIOS DEXTRE


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ